



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 224

La Paz, 20 NOV 2020



R/26 Nov 2020.

VISTOS:

El Informe DNA-0597/2020 H.R.-20797/2020, de 24 de septiembre de 2020, de la Unidad ATM/SAR dependiente de la Dirección de Navegación Aérea, referido a la propuesta de enmienda al Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo ATM 01/03; y el Informe DSO-1910/2020 DGAC-25795/2020, de 16 de noviembre de 2020, elaborado por el Responsable de Estándares de Vuelo – EDV dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, por el que solicita la aprobación de la Enmienda 3, del Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo (ATM 01/03).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos; así como, de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es "(...) un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional".

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 467, de 5 de noviembre de 2020, se aprobó el Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo, vigente a la fecha.

Que a través del Informe DNA-0597/2020 H.R.-20797/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, la Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea, remite la propuesta de enmienda al Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo ATM 01/03, señalando que, mediante Carta a los Estados AN 13/2.1-16/54, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), hizo conocer las enmiendas a los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Gestión de Tránsito Aéreo PANS-ATM Doc 4444; por lo que, la propuesta de enmienda ha incluido todas las modificaciones introducidas mediante las enmiendas mencionadas. Asimismo, el citado informe, refiere que se han enmendado: "... el Capítulo 1: Administración de los Servicios de Tránsito Aéreo, Capítulo 4: Disposiciones generales para los servicios de tránsito aéreo, Capítulo 5: Métodos y mínimas de separación, Capítulo 7: Procedimientos del servicio de control de aeródromo, Capítulo 8: Servicios de vigilancia ATS, Capítulo 11: Mensajes de los servicios de tránsito aéreo, Capítulo 12: Fraseología, Capítulo 15: Procedimientos relativos a emergencias, falta de comunicaciones y contingencias, Capítulo 16: Procedimientos misceláneos, Apéndice A: Instrucciones para las aeronotificaciones por comunicaciones orales, Apéndice C: Mensajes de los



servicios de tránsito aéreo, Apéndice E: Plan de vuelo y Apéndice H: Fichas de progreso de vuelo FPV, en lo que respecta al servicio de vigilancia ATS(...)."

Que el citado informe concluye señalando que, con la enmienda propuesta al Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo ATM 01/03, se incluyen las más recientes modificaciones sobre requisitos introducidas con la adopción de las enmiendas 7-B, 9 y 10 a los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Gestión de Tránsito Aéreo PANS-ATM Doc 4444 de la OACI; finalmente recomienda autorizar la enmienda y se derive al EDV, para que proceda a la validación interna, posterior difusión de la propuesta para la recepción de comentarios, como también la publicación de la correspondiente Circular Informativa y posterior aprobación de la PDE.

Que el Responsable de Estándares de Vuelo, mediante Informe DSO-1643/2020 DGAC-21986/2020, de 6 de octubre de 2020, señala que se ha concluido con las etapas de propuesta y de validación de la PDE 3 del Manual ATM 01/03 de la DGAC, se debe continuar con la etapa de difusión, publicando en la web de la DGAC la propuesta de enmienda por el tiempo de 10 días; finalmente recomienda autorizar la publicación de la Propuesta de Enmienda PDE 3 del Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo (ATM 01/03) en la web y la emisión de la Circular Informativa comunicando la publicación a la comunidad aeronáutica nacional y público en general.

Que en fecha 13 de octubre de 2020, se emitió la Circular Informativa N° DGAC-095/2020 DSO-1694/2020, referida a la difusión de la propuesta de Enmienda 3 del Manual ATM 01/03, conforme la recomendación del Informe DSO-1643/2020 DGAC-21986/2020, de 6 de octubre de 2020.

Que a través del Informe DSO-1910/2020 DGAC-25795/2020, de 16 de noviembre de 2020, el Responsable de Estándares de Vuelo, concluye señalando que, el Manual ATM 01/03, fue enmendado basado en la adopción de las últimas enmiendas de los Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Gestión del tránsito aéreo (PANS-ATM, Doc 4444) de la OACI; se ha concluido con las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios; por lo que corresponde continuar con la Etapa de Aprobación del Manual ATM 01/03 Enmienda 3, conforme la siguiente tabla:

| Manual | Documentos Base de Enmienda del Manual ATM 01/03 |
|---|---|
| Manual ATM 01/03: Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo Segunda Edición, Enmienda 3, fecha de aplicación 01/12/2020 | Adopción de las Enmiendas 7B, 9 y 10 de los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Gestión del tránsito aéreo (PANS-ATM, Doc 4444) de la OACI. |

Que el citado informe, recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el Manual ATM 01/03, Enmienda 3, una vez aprobado a través de la oficina EDV, se publique en la web de la DGAC, asimismo se emita una circular informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general.

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ-1396/DGAC-25795/2020, de 20 de noviembre de 2020, mediante el cual señala que toda vez que la DGAC aplica los lineamientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI y el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional – SRVSOP, en completa armonía con las regulaciones nacionales, velando por la seguridad operacional de la región, corresponde la aprobación del Manual ATM 01/03, Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo, Segunda Edición, Enmienda 3.

CONSIDERANDO:



Que en el marco de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la comunicación de la OACI, respecto a las enmiendas 7B, 9 y 10 de los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Gestión del tránsito aéreo (PANS-ATM, Doc 4444), corresponde la aprobación del Manual ATM 01/03, Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo, Segunda Edición, Enmienda 3.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26305, de 6 de abril de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Enmienda 3 del Manual ATM 01/03, Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo, Segunda Edición, que forma parte indivisible de la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- A partir del 1 de diciembre de 2020 quedará sin efecto la Enmienda 2 del Manual ATM 01/03, Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo, Segunda Edición, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 467, de 5 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda 3 del Manual ATM 01/03, Manual de Procedimientos para los Servicios de Tránsito Aéreo, Segunda Edición.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, publíquese y archívese.



Cmdte. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Abg. Lenny Sans
DIRECTORA JURÍDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil



LSGS
c.c: Arch.

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Javier L. Mamani
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil